REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Informe Nº 026-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 22 de febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 020-2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, desde la identificación del virus SARS-CoV-2 a inicios de enero de 2020, la enfermedad se ha extendido por todo el mundo, siendo caracterizado desde marzo del mismo año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia por su rápida expansión; y, en diciembre de 2020 las autoridades del Reino Unido informaron a la OMS que habían identificado una nueva cepa variante del virus y los análisis iniciales indican que la variante puede propagarse más fácilmente entre las personas; y, en el Perú se confirmó el primer caso importado en marzo de 2020 y hasta agosto todas las regiones del Perú confirmaron la presencia de casos en sus territorios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, en este contexto, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud que permitan al Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias desarrollar acciones y estrategias, orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud y de sus recursos humanos en salud, fortaleciendo la capacidad de respuesta de dichos recursos frente a la segunda ola de pandemia o rebrote del COVID-19 así como a la aparición de una nueva variante de dicho coronavirus en el territorio nacional, incentivando la denodada labor de nuestro recursos humanos en salud, continuando con el pago del bono extraordinario, la autorización de servicios complementarios en salud, el pago único por concepto de gastos de traslado e instalación al personal de la salud contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

Que, como necesidad ante los efectos negativos de la pandemia que se inició en el mes de marzo de 2020, el Estado peruano estableció diversas medidas excepcionales y temporales, por lo que mediante los Decretos de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, y N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2020, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria mensual al personal de salud que interviene en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19, atención prehospitalaria, Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico, Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres, personal técnico o auxiliar administrativo que labora en áreas de apoyo para la atención de los casos COVID-19, personal encargado de la salud mental y personal que realiza vigilancia epidemiológica; bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153 y Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, asimismo, con el objeto de efectuar el pago a los profesionales de la salud que realizaron los servicios complementarios en salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 039-2020 y el pago de la entrega económica al personal de salud beneficiario de la bonificación extraordinaria autorizada por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, es necesario que se autorice una transferencia de partidas con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, a favor de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de dichos pagos;

Que, como consecuencia de la COVID-19, existen niñas, niños y adolescentes que han quedado en situación de orfandad debido a la pérdida de su padre, madre o de ambos, lo cual genera un impacto negativo en su desarrollo y bienestar, pues se enfrentan también a la pérdida del sustento económico que permita otorgarles las condiciones necesarias e indispensables para su supervivencia, como son la alimentación, la salud, la educación, entre otros, poniéndolos en situación de vulnerabilidad, en especial a aquellos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, por lo cual resulta necesario que el Estado atienda dicha situación a través del otorgamiento de una asignación económica a favor de los mismos con la finalidad de contribuir con la promoción de su desarrollo integral así como con el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales;

Que, a efectos de mejorar el proceso para hacer efectivo el subsidio a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones, resulta necesario modificar los artículos 5, 6, 8, 11 y Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 127-2020;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19 durante el año fiscal 2021 y otras disposiciones, las demandas de gasto destinadas a atender la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2021 con recursos de la Cuenta Principal del Tesoro Público, a los que se hace referencia en el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia proveniente de la emisión externa de bonos, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

*Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 020-2021** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 17 de febrero de 2021, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado decreto de urgencia, "Autoriza excepcionalmente, por los meses de febrero, marzo y abril del presente año, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y a las condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del establecimiento de salud debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio";

Que, asimismo, el numeral 2.9 del artículo 2 del mencionado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 286 557 120,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

*Que, conforme al detalle del **Anexo N° 1** "Servicios complementarios en el primer nivel de atención a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales " del Decreto de Urgencia Nº 020-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 17'084,160.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado decreto de urgencia, "Excepcionalmente, autoriza por los meses de febrero, marzo y abril del presente año, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19";

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3 del mencionado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 156 594 816,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar lo dispuesto en el numeral 3.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

*Que, conforme al detalle del **Anexo N° 2** "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud de los técnicos asistenciales y auxiliares asistenciales del primer, segundo y tercer nivel de atención, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales" del Decreto de Urgencia Nº 020-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 7'749,504.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, por otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6 del mencionado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 566 266,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud autorizadas en el marco del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

*Que, conforme al detalle del **Anexo N° 3** "Servicios Complementarios en salud en el marco del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 a favor de los Gobiernos Regionales" del Decreto de Urgencia Nº 020-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 831,118.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, de igual forma, el numeral 7.1 del artículo 7 del mencionado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 137 489 040,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

*Que, conforme al detalle del **Anexo N° 4** ""Bonificación Extraordinaria otorgada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020" del Decreto de Urgencia Nº 020-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 6'456,240.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;*

*Que, resulta necesario la incorporación de los recursos presupuestarios transferidos con el Decreto de Urgencia N° 020-2021 a favor del Gobierno Regional de Piura por la suma total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/ 25'664,782.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; y por la suma total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 6'456,240.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;*

Que, el numeral 2.11 del artículo 2; el numeral 3.8 del artículo 3; el numeral 6.4 del artículo 6 y numeral 7.5 del artículo 7 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese una transferencia de partidas aprobada mediante Anexos N° 1, 2 y 3 el Decreto de Urgencia N° 020-2021 en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de ***VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 25'664,782.00)****, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*	
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***	
			(En Soles)
2	***GASTOS PRESUPUESTALES***		***25'664,782.00***
	GASTO CORRIENTE		***25'664,782.00***
	1. Personal y Obligaciones Sociales		*14'284,432.00*
	3. Bienes y Servicios		*11'380,350.00*
		TOTAL EGRESOS	***25'664,782.00***

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

ARTICULO SEGUNDO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Anexo N° 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, por un monto total de ***SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 6'456,240.00)****, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

		(En Soles)
1	***INGRESOS PRESUPUESTARIOS***	***6'456,240.00***
8	*Endeudamiento*	*6'456,240.00*
8.1	*Endeudamiento Externo*	*6'456,240.00*
8.1.2	*Ccolocación de títulos valores colocados en el exterior*	*6'456,240.00*
8.1.2.1	*Colocación de títulos valores colocados en el exterior*	*6'456,240.00*
8.1.2.1.1	*Bonos del tesoro Público*	
	TOTAL INGRESOS	***6'456,240.00***

EGRESOS

		(En Soles)
2	***GASTOS PRESUPUESTARIOS***	***6'456,240.00***
	GASTO CORRIENTE	***6'456,240.00***
	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	*3'944,160.00*
	3. BIENES Y SERVICIOS	*2'512,080.00*
	TOTAL EGRESOS	***6'456,240.00***

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexo Nº 02 y N° 03, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de febrero de 2021

ARTÍCULO QUINTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO SEXTA. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 FEB. 2021

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**25,664,782**
GASTO CORRIENTE	**25,664,782**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,284,432
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,380,350
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	**24,833,664**
GASTO CORRIENTE	**24,833,664**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,673,376
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,160,288
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**24,833,664**
3 999999 SIN PRODUCTO	24,833,664
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	24,833,664
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,673,376
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,160,288
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**619,704**
GASTO CORRIENTE	**619,704**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	482,628
2.3 BIENES Y SERVICIOS	137,076
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**619,704**
3 999999 SIN PRODUCTO	619,704
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	619,704
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	482,628
2.3 BIENES Y SERVICIOS	137,076
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	**16,744**
GASTO CORRIENTE	**16,744**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	16,744
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**16,744**
3 999999 SIN PRODUCTO	16,744
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	16,744
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	16,744
2.3 BIENES Y SERVICIOS	
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	**65,874**
GASTO CORRIENTE	**65,874**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,520
2.3 BIENES Y SERVICIOS	60,354
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**65,874**
3 999999 SIN PRODUCTO	65,874
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	65,874
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,520
2.3 BIENES Y SERVICIOS	60,354

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 FEB. 2021

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**128,796**
GASTO CORRIENTE	**128,796**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	106,164
2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,632
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**128,796**
3 999999 SIN PRODUCTO	128,796
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	128,796
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	106,164
2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,632

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 136 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 FEB. 2021

ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
EN APLICACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO							
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SRA MERCEDES-PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL
1.0.0	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**1,526,400**	**1,710,720**	**622,080**	**1,062,000**	**313,920**	**421,200**	**799,920**	**6,456,240**
1.8	**ENDEUDAMIENTO**	**1,526,400**	**1,710,720**	**622,080**	**1,062,000**	**313,920**	**421,200**	**799,920**	**6,456,240**
1.8.1	**ENDEUDAMIENTO EXTERNO**	**1,526,400**	**1,710,720**	**622,080**	**1,062,000**	**313,920**	**421,200**	**799,920**	**6,456,240**
1.8.1.2	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	1,526,400	1,710,720	622,080	1,062,000	313,920	421,200	799,920	6,456,240
1.8.1.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	1,526,400	1,710,720	622,080	1,062,000	313,920	421,200	799,920	6,456,240
1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	1,526,400	1,710,720	622,080	1,062,000	313,920	421,200	799,920	6,456,240

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA V° B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL-GR PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 FEB. 2021

ANEXO Nº 03

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021

DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2021

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**6,456,240**
GASTO CORRIENTE	**6,456,240**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,944,160
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,512,080
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	**1,526,400**
GASTO CORRIENTE	**1,526,400**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,121,760
2.3 BIENES Y SERVICIOS	404,640
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,526,400**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,526,400
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	1,526,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,121,760
2.3 BIENES Y SERVICIOS	404,640
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	**1,710,720**
GASTO CORRIENTE	**1,710,720**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,028,160
2.3 BIENES Y SERVICIOS	682,560
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,710,720**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,710,720
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	1,710,720
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,028,160
2.3 BIENES Y SERVICIOS	682,560
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**622,080**
GASTO CORRIENTE	**622,080**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	373,680
2.3 BIENES Y SERVICIOS	248,400
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**622,080**
3 999999 SIN PRODUCTO	622,080
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	622,080
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	373,680
2.3 BIENES Y SERVICIOS	248,400
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	**1,062,000**
GASTO CORRIENTE	**1,062,000**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	737,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	324,720
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,062,000**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,062,000
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	1,062,000

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 FEB. 2021

ANEXO Nº 03

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	737,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	324,720
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	**313,920**
GASTO CORRIENTE	**313,920**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	162,720
2.3 BIENES Y SERVICIOS	151,200
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**313,920**
3 999999 SIN PRODUCTO	313,920
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	313,920
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	162,720
2.3 BIENES Y SERVICIOS	151,200
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	**421,200**
GASTO CORRIENTE	**421,200**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	148,320
2.3 BIENES Y SERVICIOS	272,880
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**421,200**
3 999999 SIN PRODUCTO	421,200
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	421,200
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	148,320
2.3 BIENES Y SERVICIOS	272,880
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**799,920**
GASTO CORRIENTE	**799,920**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	372,240
2.3 BIENES Y SERVICIOS	427,680
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**799,920**
3 999999 SIN PRODUCTO	799,920
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	799,920
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	372,240
2.3 BIENES Y SERVICIOS	427,680

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA Vº Bº JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL-GR PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR